

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014**

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

EXP No: 11001310502020220032700

DEMANDANTE: HÉCTOR PATRICIO BARRERA SANTISTEBAN

DEMANDADOS: COLPENSIONES

COLFONDOS SA

VINCULADA: PORVENIR SA

En Bogotá D.C. a los 28 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 8:30 A.M, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante con su apoderado y los apoderados de las demandadas.

AUTO: Se RECONOCE PERSONERÍA adjetiva a la **Dra. HJANNELORE MARIA GARCES COTERO** como apoderada judicial de **COLFONDOS**, al Dr. **JAIME ANDRES** como apoderado sustituto de **COLPENSIONES** y a la **Dra. CAMILA SOLER SÁNCHEZ** como apoderada sustituta de **PORVENIR SA**.

CONCILIACIÓN

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES PREVIAS:

No fueron propuestas y las demás excepciones al tener el carácter de perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO.**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versará sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, hay lugar a declarar la **INEFICACIA** del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD realizado por el señor **HÉCTOR PATRICIO BARRERA SANTISTEBAN** hacia **HORIZONTE S.A hoy PORVENIR S.A el 31 DE OCTUBRE DE 1994.** y el posterior traslado horizontal a **COLFONDOS S.A.** En consecuencia, se determinará si **COLFONDOS S.A** como actual administradora de fondos de pensiones del demandante debe devolver los aportes a **COLPENSIONES** y si esta última está en la obligación de recibirlas. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS**PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda

PARTE DEMANDADA:**ACP COLPENSIONES:**

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 374 a 405

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.

COLFONDOS S.A.:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 121 A 244 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: Se decreta

AFP PORVENIR S.A.:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 275 A 354

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio a la demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**AUTO**

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia del Art 80 para el día **MARTES 5 DE DICIEMBRE DE 2023 A LA HORA 11:30 AM** fecha y hora en la que se recepcionaran las pruebas

decretadas, se cerrara el debate probatorio, se escucharan a los apoderados en alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDE A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0f7252ca-9897-4d85-ae7f-50f7d09c0b0b?vcpubtoken=c912a1b9-df3b-4158-87ce-4bd3c305a815>